

# CONTRATO DE CESIÓN DE USO.

## REUNIDOS

De una parte, LEYDEBER, S.L, con domicilio en calle París nº 186, 08036 Barcelona, provista de CIF B-64766173, representada en este acto por Don Enrique Navarro Ponce, en este contrato denominada Cedente.

Y de otra parte, Doña/Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_, provista de DNI \_\_\_\_\_ y de profesión \_\_\_\_\_.

En este contrato denominada Cesionaria.

Las partes se reconocen mutua capacidad de obrar y obligarse, y a tal efecto.

## CONVIENEN

La cesión de uso de la sala “Candy Box” de planta primera de la sala de fiestas discoteca SLOW en los términos y límites previstos en el presente acuerdo, situada en la calle Paris nº 186 08036 de Barcelona a Cesionaria en su calidad de promotor de una celebración privada.

El contrato de cesión de uso se registrá por las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El espacio objeto del presente contrato será destinado única exclusivamente a la celebración privada (*indicar: cumpleaños, boda, puesta de largo, convención de empresa, conferencia, etc.*)

Dicha celebración tendrá lugar desde las 19 h del día \_\_\_\_\_ hasta las \_\_\_\_ h del día \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.-** La cesión de uso iniciará su vigencia a las 19 h del día \_\_\_\_\_ hasta las \_\_\_\_ h del día \_\_\_\_\_.

El presente contrato no resultará renovado a su finalización.

No obstante lo anterior, la cedente podrá desistir unilateralmente del presente contrato mediante notificación a cesionario con una antelación de 24 a la hora de inicio de la actuación por circunstancias que hagan imposible la misma. Dicha resolución no otorga derecho alguno a cesionario a reclamar indemnización alguna.

**TERCERA.-** El precio de la cesión y demás contraprestaciones establecidas en la cláusula CUARTA, se establece en la cantidad fija de \_\_\_\_\_ EUROS IVA incluido que serán abonados por la Cesionaria un mínimo de 72 horas antes del evento.

**CUARTA.-** En virtud de la presente cesión, la cesionaria podrá usar:

- La zona habilitada de la planta primera de la sala de fiestas.

Se le proveerá de:

- Bebidas y/o catering u otros servicios según indicado en la factura de la celebración.

**QUINTA.-** La Cesionaria declara recibir el espacio objeto del presente en perfectas condiciones y en normal funcionamiento de todas sus instalaciones y servicios y, en consecuencia, se obliga a devolverlo en el mismo estado a la finalización del contrato.

La Cesionaria se compromete a efectuar el montaje y desmontaje de decoración, de equipos de sonido y escenario o cualquier otra instalación dentro del plazo y horario de vigencia del contrato.

La Cesionaria se compromete a no traer bebida de ningún tipo a la celebración.

La Cedente no permitirá el acceso a personas sin certificado sanitario en caso que la normativa vigente exija dicho certificado para acceder a la sala de fiestas.

La Cesionaria se compromete a que ninguno de los asistentes lleve chándal, camiseta deportiva de ningún equipo, bañador ni chanclas, sabiendo que las personas que lleven dicho atuendo no podrán acceder a la sala de fiestas. De igual forma, descarga al Cedente de cualquier responsabilidad en caso de que alguno de los asistentes que lleve calzado a pie descubierto sufriera alguna herida de corte en el pie causada por cristales rotos.

La Cedente expulsará y no permitirá la entrada a cualquier asistente que demuestre comportamientos incívicos, violentos o de acoso a otras personas.

El cedente, en caso de necesidad de reorganización de la sala de fiestas, se reserva el derecho de reubicar a la cesionaria dentro de misma a otro espacio de similares características.

**SEXTA.-** La Cesionaria no podrá ceder su posición en el contrato ni total ni parcialmente, siendo el presente contrato de carácter intuitu personae.

Cualquier decisión que la cesionaria pretenda adoptar en relación con el espacio que se le asigna y que afecte o pueda afectar a su estructura, instalaciones, mobiliario y/o servicios deberá ser comunicada previamente a la cedente para su aprobación.

La estructura organizativa general de la sala de fiestas corresponde exclusivamente a la cedente, quedando obligada la cesionaria al cumplimiento de sus normas internas de funcionamiento, organización y/o uso de instalaciones, servicios y personal con que se disponga en cada momento.

**SEPTIMA.-** Para el caso de actuaciones, la cesionaria garantiza que es única responsable de los miembros de los grupos musicales referidos, así como el personal contratado a su cargo para la instalación, montaje y desmontaje de decoración, equipos de sonido y que ha suscrito y mantiene en vigor con los mismos los pertinentes contratos de índole mercantil, civil o laboral exonerando de modo expreso a la Cedente ante cualquier reclamación

La cesionaria declara, asimismo, formalmente que tiene por su cuenta y riesgo dado de alta y asegurado en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda a todo el personal, tanto Artistas, técnicos de sonido e iluminación y profesionales de oficio de todo tipo que intervengan para la consecución del espectáculo, así como que tiene al día PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD de todos ellos, eximiendo de toda responsabilidad penal o de otro tipo al cedente y a la propiedad de La Sala por cualquiera de sus incumplimientos.

El cedente declara dispone de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor y al corriente de pago.

**OCTAVA.-** Para resolver cualquier cuestión litigiosa que pudiera dimanar del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Barcelona Capital, renunciando al fuero propio.

Y en prueba de conformidad firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

En Barcelona, a \_\_\_\_\_.

**LEYDEBER S.L.**  
Carrer de Paris 186  
08036 - Barcelona  
CIF: B64766173

